



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103046-2022-00241-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado NUEVA ENERGIA DE COLOMBIA S.A.S. se notificó en forma personal conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según consta en el folio 3 del archivo 14, quien en el término concedido contestó la demanda proponiendo excepciones.

Conforme lo anterior, se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS VALENCIA MARULANDA, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, previo a tener en cuenta la reforma a la demanda (archivo 19), por la parte interesada dese aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024